ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE SALUD

DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

RESOLUCIÓN NO 11905 de 14/11/2017

"Por la cual se Concede Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA DIRECTORA DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la 3ey 1562 de 2012 y 1o. de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Socia y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y

CONSIDERANDO

Que la entidad MEDIPRO IPS , identificada con NIT.: 830.592.359-3 ubicada en la calle 27 sur No. 22a - 02 de la ciudad de Bogotá, D.C. Representaba legalmente por JORGE BETANCOURTH, identificado(a) con C.C. Nº 79.529.363 de Bogotá D.C ha solicitado Licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como Persona Jurídica;

Que la entidad peticionaria ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal B del Articulo Segundo de la Resolución 4205 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que revisada la solicitud presentada con su documentación anexa y verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución No. 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el otorgamiento de la licencia de seguridad y salud en el trabajo.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el articulo 8º de la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se efectúo visita técnica con el proposito de verificar la información suministrada y garantizar la calidad en la prestación de los servicios de seguridad y salud en el trabajo, como consta en el acta de visita No. 1723 de la fecha 27 de Octubre de 2017.

Que con base en el análisis de la documentación presentada y la verificada en la visita de vigilancia técnica se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En ménto de lo expuesto, la Dirección de Calidad de Servicios de Salud de la Secretaria Distrital de Salud

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a MEDIPRO IPS, Identificada con NIT. 830.592.359-3 ubicada en la calle 27 sur No. 22a - 02 de la ciudad de Bogotá, D.C. Representaba legalmente por JORGE BETANCOURTH, identificado(a) con C.C. Nº 79.529.363 de Bogotá D.C como persona jurídica.

Continuación de la Resolución No.11905 del 14/11/2017 Por la cual se Concede la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a la Entidad MEDIPRO IPS.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

1. MEDICINA EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO. Consulta Médica Ocupacional, Psicología en Seguridad y Salud en el Trabajo, Audiometrías, Espirometrias, Visiometrias, Laboratorio Clínico.

ARTICULO TERCERO: La presente Licencia se concede por termino de diez (10) años, es de carácter a partir de la fecha de Resolución No.11905 del 14/11/2017 es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitase su renovación, por un termino igual, en cualquier Secretaria Seccional o Distrital del pais.

ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaria de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente este Resolución a JORGE BETANCOURTH, informandole que de conformidad con el articulo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaria, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los 14/11/2017

Original Firmado Por
Sandra Patricia Charry Rojas

SANDRA PATRICIA CHARRY ROJAS
Directora de Calidad de Servicios de Salud

Elaboró:

Revisó: Clara Herrera Villanueva Herrera

Bogotá D.C. 20/11/2017
A la fecha notifiqué personalmente al señor (a) Jorge Betancourth
C.C. #. C.C. 79529367
Firma: Jorge Betancourth